
5 de octubre de 2006

VI LEGISLATURA



Serie A
Textos Legislativos
N.º 253

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

6L/PL-0033. Proyecto de Ley de Transporte Interurbano por Carretera de La Rioja. Consejería de Presidencia y Acción Exterior.
Enmiendas para su defensa en Pleno.

5878

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

PROYECTOS DE LEY

La Presidencia, en uso de la facultad que le atribuye el Reglamento del Parlamento, adopta sobre el asunto de referencia la resolución que se indica.

ASUNTO: ENMIENDAS PARA SU DEFENSA EN PLENO.

Expte.: 6L/PL-0033 -0609168-

Autor: Consejería de Presidencia y Acción Exterior.

1.1. Proyecto de Ley de Transporte Interurbano por Carretera de La Rioja.

RESOLUCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de las enmiendas que los Grupos Parlamentarios pretenden defender en Pleno.

En ejecución de dicha resolución y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 5 de octubre de 2006. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

ENMIENDAS MANTENIDAS PARA SU DEFENSA EN PLENO

Enmienda núm. 1

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

AL TÍTULO

Texto: Donde dice:

"PROYECTO DE LEY DE TRANSPORTE INTERURBANO POR CARRETERA DE LA RIOJA".

Debe decir:

"PROYECTO DE LEY REGULADORA DEL TRANSPORTE INTERURBANO POR CARRETERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA".

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 6

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

CAPÍTULO I.

Artículo: 1.1.a).

Texto: Donde dice:

"Regular el transporte interurbano por carretera de viajeros, equipajes...".

Debe decir:

"Regular el transporte interurbano de viajeros, equipajes...".

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 11

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

CAPÍTULO I.

Artículo: 3.a).

Texto: Donde dice:

"Satisfacción de las necesidades existentes con el máximo grado de eficacia y el mínimo coste social. Esto se entiende siempre sin perjuicio de garantizar atención especial a los sectores sociales menos favorecidos, al colectivo de personas con movilidad reducida y al mantenimiento de una oferta adecuada de transporte público en zonas de baja densidad de población".

Debe decir:

"Satisfacción de las necesidades de movilidad de la población con un régimen de fomento del transporte público que garantice el acceso a todos los ciudadanos e impida situaciones de segregación. Valorando equilibradamente el coste económico y social".

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 18

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

CAPÍTULO II.

SECCIÓN 1.^a

Artículo: 4.1.

Texto: Donde dice:

"La planificación y ordenación de los servicios regulares titularidad de la Administración regulados en el Capítulo IV de esta Ley corresponde al Gobierno de la Comunidad Autónoma".

Debe decir:

"La planificación y ordenación de los servicios regulares de titularidad de la Administración regulados en el Capítulo IV de esta Ley corresponde al Gobierno de la Comunidad Autónoma y a los municipios afectados".

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 22

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

CAPÍTULO II.

SECCIÓN 1.^a

Artículo: 8.1. Párrafo 1.º

Texto: Donde dice:

"La iniciativa de los Planes de Movilidad de ámbito intermunicipal corresponde a la Consejería competente en materia de transportes, de oficio o a instancia de las Entidades locales afectadas".

Debe decir:

"La iniciativa de los Planes de Movilidad de ámbito intermunicipal corresponde a las Entidades locales afectadas. La Consejería competente en materia de transportes podrá actuar de oficio en caso de inactividad de las administraciones locales afectadas".

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 24

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

CAPÍTULO II.

SECCIÓN 1.^a

Artículo: 8.2. Párrafo 1.º

Texto: Donde dice:

"...y el órgano competente en materia de Ordenación del Territorio, en los términos que se establezcan reglamentariamente. En todo caso habrá un trámite de información pública de dos meses y se dará traslado a la Comunidad Autónoma".

Debe decir:

"...y el órgano competente en materia de Ordenación del Territorio. En todo caso, se abrirá un trámite de información pública de dos meses una vez adoptado acuerdo de aprobación por la Corporación correspondiente. De dicho trámite se dará conocimiento a la Comunidad Autónoma".

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 26

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

CAPÍTULO II.

SECCIÓN 2.^a

Al título del artículo 10.

Texto: Donde dice:

"Consejo Autonómico de Transportes de La Rioja".

Debe decir:

"Consejo de Transportes de La Rioja".

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 41

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Disposición adicional primera.

Texto: Donde dice:

"Se habilita al Gobierno de La Rioja para que, mediante Decreto, pueda dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley".

Debe decir:

"Se habilita al Gobierno de La Rioja para que mediante Decreto, en el plazo de seis meses, desde la en-

trada en vigor de la presente Ley, apruebe el Reglamento que desarrolle lo dispuesto en la misma".

Justificación: Técnica.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

Código Postal Provincia

Deseo suscribirme al Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, según las condiciones estipuladas.

..... a de de 20

Firmado

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja, número 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño (La Rioja).

Precio de suscripción anual: 30,05 €. Número suelto 0,60 €

Nota: La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial	30,05 €
Número suelto	0,60 €
Suscripción anual al Diario de Sesiones	36,06 €
Número suelto	1,20 €

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.